



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|-------------------------------------------|
| Proceso: | (V) Unión Marital de Hecho |
| Demandante: | CELIAR VARGAS |
| Demandada: | SERAFINA GIRALDO QUINTERO |
| Radicación: | 2530731840012020 – 00179 – 00 |
| Auto: | Sustanciación No. 0135 |
| Decisión: | Tiene contestada por conducta concluyente |

Se somete a consideración del Despacho la manifestación de la demandada SERAFINA GIRALDO QUINTERO paralelamente con la contestación de la demanda, donde se enlista excepciones de mérito.

Llama la atención que no reposa en el expediente las diligencias de notificación del litigio realizadas por el interesado y de conformidad con lo informado en constancia secretarial que antecede, con el escenario expuesto del mandato poder y de la defensa ejercida, es más que evidente el conocimiento del presente proceso, que otrora a voces del art. 301 inciso 2° del Código General del Proceso implica ténela así por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Y en virtud de la facultad procesal derivada del mandato otorgado al profesional del derecho, el Juzgado le **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. MAURICIO CORTES FALLA para que intervenga en el proceso en referencia, en los términos y efectos del poder aportado con la contestación de la demanda.

Abordada así las circunstancias del caso y aplicando el derrotero normativo en mención, a efectos de precaver formalmente el derecho a la defensa con la notificación ordenada, el traslado respectivo se computará desde la notificación por estado de este proveído, de suerte que, ocurrido el traslado, debe procederse con el trámite de las excepciones en la forma como lo prevé el art. 110 ibídem.

Notifíquese

La Juez,

Firmado Por:

**JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc994feeb2801fd864457633a231e4db25071bb1abea9838bb8fca0ea8c3ddf

Documento generado en 18/03/2021 03:09:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT